

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Rafael Alonso Martínez
Vogal: D. Antonio Castro Ferreiro
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2526/25

En Vigo, siendo el día 05 de Marzo de 2026, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. RAFAEL ALONSO MARTÍNEZ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2526/24 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 12)

· BALONMAN POIO ARTAI - CALVO XIRIA

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 13)

· SEIS DO NADAL - COIA - MECALIA ATLETICO GUARDES

Sancionar al Club CLUB BALONMAN ATLETICO GUARDES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA, según el art 29 del NO.RE.BA.GA, con ficha diligenciada, siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia

· CLUB BM ABEGONDO - MILLAVEN CP LUCENSE

Sancionar al Club CLUB BALONMAN ABEGONDO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior (todas las competiciones) Juvenil, cadete e infantil (Play Off el club organizador, Liga Oro y eliminatoria por la Final 4).

Los vídeos deben estar subidos antes del miercoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas



Vídeo no subido

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 9)

· **SANXENXO BALONMÁN - LOGIDIC ASESORIA DE EMPRESAS - XESTASERVI BM. CAÑIZA**

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo

5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 7)

· **BM CULLEREDO FISIOTERAPIA BENESTAR - RODESPI BM. CAÑIZA**

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo

6. CADETE MASCULINO (JORNADA 5)

· **CLUB BALONMAN VIVEIRO - MILLAVEN CP LUCENSE**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN VIVEIRO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo

7. CADETE FEMENINO (JORNADA 7)

· **CLINICA DENTAL PAULA GONZALEZ CHAPELA CARBALLAL - BM CAÑIZA RODESPI**

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo

8. CADETE FEMENINO (JORNADA 6)

· **BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO - MANXARES CARBALLIÑO**

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo

9. CADETE FEMENINO (JORNADA 8)





· **MANXARES CARBALLIÑO - U.B. LAVADORES VIGO B**

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Campo

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con MULTA DE VEINTE EUROS (20 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.G).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, en incumplimiento del artículo 24 i) del NOREBAGA relativo a la obligatoriedad de subir la alineación previa al encuentro a través de la plataforma MiSquad

Sancionar al Club UNION BALONMAN LAVADORES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo

10. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 14)

· **BALONMANO PORRIÑO A - CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PORRIÑO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior (todas las competiciones) Juvenil, cadete e infantil (Play Off el club organizador, Liga Oro y eliminatoria por la Final 4).

Los vídeos deben estar subidos antes del miercoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas, de no ser así el club incurrirá en una sanción por encuentro.

Vídeo no subido

11. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 7)

· **BM CIDADE DAS BURGAS - A.D. CARBALLAL**

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.E).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no presencia física en encuentros oficiales de un entrenador/a según el art 26 del NO.RE.BA.GA., siempre que no justifiquen causa de fuerza mayor ante los árbitros o en el plazo establecido para el trámite de audiencia

· **CLUB BALONMANO ATLANTICO - TOXO TELECOM BALONMAN RIBEIRA**





Sancionar al JUGADOR/A ANDRES FELIPE MORENO SOLORZANO del equipo TOXO TELECOM BALONMAN RIBEIRA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, provocar o incitar al público en contra del correcto desarrollo del encuentro, sin que suponga gravedad, a la conclusión del encuentro.

12. OTROS ACUERDOS

- **EQUIPO "BALONMAN SAMERTOLAMEU " PERTENECIENTE AL CLUB "BALONMAN SAMERTOLAMEU"**

STF1ª - JORNADA 13 - BALONMAN SAMERTOLAMEU vs A.D. CARBALLAL:

Se insta al club BALONMAN SAMERTOLAMEU a subsanar el fallo técnico del marcador, reflejado en el acta arbitral, bajo apercibimiento de que, en caso de reproducirse nuevamente, por no adoptar las medidas oportunas para asegurar que las instalaciones cuenten con los medios reglamentarios en sus próximos encuentros como local, podrá imponerse la sanción que corresponda.

- **EQUIPO "CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB CISNE DE BALONMANO"**

JM - OURO- JORNADA 17 - CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES vs BUENAS MIGAS LUCEROS:

Se insta al club CLUB CISNE DE BALONMANO a subsanar el fallo técnico del marcador, reflejado en el acta arbitral, bajo apercibimiento de que, en caso de reproducirse nuevamente, por no adoptar las medidas oportunas para asegurar que las instalaciones cuenten con los medios reglamentarios en sus próximos encuentros como local, podrá imponerse la sanción que corresponda.

- **EQUIPO "S.D. TEUCRO BONPOLLO" PERTENECIENTE AL CLUB "SD TEUCRO"**

CM - PLATA- JORNADA 10 - S.D. TEUCRO BONPOLLO - BALONMANO PORRIÑO:

Se insta al club SD TEUCRO a subsanar el fallo técnico del marcador, reflejado en el acta arbitral, bajo apercibimiento de que, en caso de reproducirse nuevamente, por no adoptar las medidas oportunas para asegurar que las instalaciones cuenten con los medios reglamentarios en sus próximos encuentros como local, podrá imponerse la sanción que corresponda.

- **EQUIPO "S.D. TEUCRO UNIWASH" PERTENECIENTE AL CLUB "SD TEUCRO"**





IM - PLATA- JORNADA 7 - S.D. TEUCRO INIWASH - PEIXE E MARISCOS RODRIGUO VILLAR AS CHOQUEIRAS:

No adoptar medidas disciplinarias en relación con los hechos reflejados en el acta arbitral referentes a la supuesta conducta de un aficionado del club local por no existir prueba suficiente de cargo al tratarse de hechos que no son constatados directamente por el árbitro del encuentro sino recogidos a instancia del entrenador y un jugador del equipo visitante (testimonio de referencia).

13. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente.

14. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*

Rafael Alonso Martínez

Alberto Prieto Álvarez





FEDERACION GALEGA DE BALONMAN
COMITE TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
c/ Fotografo Luis Kasado, 17 of.3
Tel: 986410618



E-mail: cte.competicion@fgbalonman.com ,“ Página web: www.fgbalonman.com

